



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés (2023)

La señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA allegó memorial donde informa de las condiciones de salud de su progenitora MERY SAGRA DE HASBON, de todas las atenciones que requiere en este momento y reconoce la responsable labor que vienen cumpliendo sus cuidadoras.

Así mismo, relaciona los gastos en que se incurrieron durante el mes de agosto de 2023 con ocasión de la prestación del servicio de la Institución Geriátrica y del personal de cuidado de su progenitora, la señora MERY SAGRA, adeudándose los valores que se relacionan a continuación:

FUNDACION EDAD DORADA CASA GERIATRICA CAMPESTRE
MES DE AGOSTO DE 2023: \$ 3.940.000=

CUIDADORAS MES DE JULIO DE 2023
DEYANIRA MARIN NIÑO: \$ 1.920.000 =
BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ ESCOBAR: \$ 1.920.000 =
JESSICA PAOLA CAMACHO MENDEZ \$ 540.000=

El Despacho procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales por los valores antes indicados.

De otra parte, la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA solicita al Despacho que, a la Casa Geriátrica Edad Dorada -FUNDACION EDAD DORADA el título se ordene a nombre de la Fundación y no a nombre de Andrea Garzón Navas ya que esto le crea dificultades para reclamarlo a tiempo, toda vez que es la enfermera del Hogar vive muy ocupada. Sobre este particular, se advierte que, el título se ordena a nombre de la persona jurídica pero debe ser reclamado por una persona natural que represente la institución que habitualmente es la representante legal. En ese orden de ideas, si para el próximo mes se mantiene la dificultad para reclamar el título, con la relación de gastos del mes de agosto, se deberá presentar el escrito de autorización de pago a una tercera persona, que represente la Fundación Edad Dorada.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título de Depósito Judicial número 460010001802819 por valor de \$ 134.177.259 en las siguientes sumas:

UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (**\$1.920.000=**), a favor de la señora DEYANIRA MARIN NIÑO identificada con c.c. 37.546.517.

UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (**\$1.920.000=**), a favor de la señora BLANCA CECILIA HERNANDEZ ESCOBAR identificada con c.c. 37.747.298.

QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**\$540.000=**) a favor de JESSICA PAOLA CAMACHO MENDEZ, identificada con c.c. 1.000.378.238.

TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (**\$3.940.000=**) a favor de la FUNDACION EDAD DORADA CASA GERIATRICA CAMPESTRE, a nombre de ZULEY ANDREA GARZON NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.556.133.

SEGUNDO: REITERAR que, todos los pagos ordenados a través de títulos judiciales que se encuentren a disposición de este Juzgado, deben ser reclamados en el Banco Agrario de Colombia, previa información del Juzgado a través del correo electrónico institucional. Igualmente, esta información debe ser puesta en conocimiento de la cuidadora recientemente contratada.

TERCERO: REQUERIR A LA GUARDADORA LAURA HASBON SAGRA, para que informe quien es actualmente el representante legal de la institución geriátrica donde se encuentra su madre, para expedir a su nombre el título del próximo mes, o el nombre de la persona natural que la institución autorice para el cobro del título judicial correspondiente a la próxima mensualidad, a efecto de ordenar la entrega del dinero a nombre de dicha persona. Debe aportar el numero de la cédula de ciudadanía de la persona a la que se le realizará la entrega del depósito judicial.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Guardadora la presente providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14689e1d6b63daf524696b04aa2ceafd55910ed2dcd961c9b94897ca70906**

Documento generado en 31/07/2023 02:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>